

YERBA BUENA, 30 DIC 2011

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 815 1

VISTO: El Expte. N° 14.965-M17-H-11, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 1.841, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 13/12/11; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, entre otras medidas, se derogan las Ordenanzas N° 1301 y N° 1547 y se dona al Arzobispado Tucumán una fracción de terreno identificada como Lote A – Manzana C2, del Barrio Los Alisos, para la construcción de una capilla y un salón multiuso, especificando datos del terreno y condiciones de la donación efectuada;

Que intervienen el Sr. Director de Catastro y Edificación (fs. 07 vta.) y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos (fs. 07 vta.-pie), quienes se expiden sin formular objeciones al Proyecto de Ordenanza y le dan continuidad al trámite;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Director de Asuntos Jurídicos a fs. 08/08 vta. emite su dictamen, indicando que en virtud que el cargo de la donación efectuada mediante Ordenanza N° 1547/06 no se dio cumplimiento en el plazo establecido en la misma, que tratándose de una necesidad de índole espiritual de la comunidad la construcción de una capilla, no encuentra objeciones de índole legal a formular, por lo que aconseja promulgar el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa;

Que a fs. 09 la Sra. Directora de Despacho expresa: "...el presente Expte. fue remitido a esta Dirección de Despacho con los plazos ya vencidos –lo que consta a fs. 08 vta. en la fecha de recepción del Expte., ello en caso de que las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal –teniendo en cuenta lo señalado a fs. 04 por el Sr. Enrique Tula- hubiesen decidido Oponer Veto al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa. Por lo expuesto, a la fecha el Proyecto de Ordenanza en cuestión ya quedó convertido en Ordenanza, al haberse configurado lo previsto en la Ley 5529, Artículo 29 – 1er. párrafo (texto consolidado)";

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 1.841, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad el 13/12/11, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Eld/kps.-


Arq. JULIO E. HERRERA PIETRABUENA
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD D. YERBA BUENA




Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA